

Tepic, Nayarit; 12 de noviembre de 2020

**LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Los que suscribimos Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez y Diputada Maríafernanda Beloso Cayero, integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente curso, le solicitamos que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública de la Asamblea Legislativa programada para el 17 de noviembre 2020.

Sin más por el momento, enviamos un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente;


Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez


Dip. Maríafernanda Beloso Cayero

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT PRESENTE.**

Los que suscribimos Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez y Diputada MaríaFernanda Belloso Cayero, integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II, 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; presentamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar el artículo 422 del Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de maltrato animal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda la sociedad al devenir de los últimos años ha sido más empática con el tema de la protección de los animales, tan es así que, numerosos sectores sociales y políticos han emprendido esfuerzos para garantizar el derecho a la salud, el respeto y buen trato a los animales, sin desconocer que existen diversos ordenamientos administrativos en nuestro Estado, y que se encuentra vigente la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las bases para la protección de las especies animales, sin embargo dichas acciones resultan insuficientes para regular la protección de los animales.

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, pretende reformar el primer párrafo del artículo 422 del Código Penal para el Estado de Nayarit, con el objetivo de aumentar la sanción a las personas que maltratan animales, para dar mayor protección a la integridad de los animales, entre los argumentos que motivan el presente instrumento legislativo, que reflejan la necesidad de aumentar la punibilidad al delito de maltrato animal, son los siguientes:

En México, tristemente están creciendo las agresiones a los animales, las cuales van desde lesiones causadas con cualquier objeto o medio que pongan en peligro la integridad o vida de un animal, el suministro o aplicación de sustancias u objetos tóxicos que pongan en peligro la vida de un animal o le provoque la muerte, incitar a los animales para que se ataquen entre ellos, entre otros.

Lo que hace necesario el endurecer la sanción para reforzar el elemento inhibitorio de la norma penal, sin olvidar que, el Derecho Penal, cuenta con diversas finalidades constitucionalmente válidas, que este órgano debe recordar y respetar, siendo las siguientes:

- Regular el ejercicio del poder sancionador frente a los actos de la sociedad, y
- La protección de los bienes jurídicos reconocidos como trascendentales por la sociedad, impuestos éstos por el legislador democrático como delitos para alcanzar una convivencia social pacífica.

Ahora bien, la presente Iniciativa cuenta con legitimidad, al ser congruente con los movimientos sociales, pues estos reflejan las exigencias que en su momento justificarán la necesidad de una respuesta normativa y por consiguiente la materialización de una acción legislativa como la que hoy propongo con la finalidad válida de resolver un problema social, y de ser aprobada la elevación de la penal al delito de maltrato animal contenido en el artículo 422 del Código punitivo estatal, permitirá desde el ámbito legislativo, fortalecer las acciones que de manera acertada han realizado el sector privado y el sector social en materia de protección de los animales en el Estado; pues el objetivo esencial de la presente Iniciativa consiste en otorgar mayor protección dentro del marco punitivo a fin de tutelar el respeto de los animales en Nayarit.

Así pues, debemos tener claro que el derecho penal adquiere un valor fundamental como herramienta de control social, ya que la implementación de estas acciones

legislativas está dirigidas a enfrentar la delincuencia en contra de los animales; elementos que se encuentran justificados en esta iniciativa.

Se anexa un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del Código Penal para el Estado de Nayarit, así como la propuesta de reforma que se plantea.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 422.- Se impondrá de tres meses a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal. ...	ARTÍCULO 422.- Se impondrá de <u>seis</u> meses a <u>cinco</u> años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal. ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Que tiene por objeto reformar el Código Penal para el Estado de Nayarit, en materia de maltrato animal.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 422 del Código Penal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 422.- Se impondrá de **seis** meses a **cinco** años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días, al que realice actos de maltrato o crueldad animal.

...

I a la IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente;

Tepic, Nayarit; 12 de noviembre de 2020


Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez


Dip. Mariafernanda Beloso Cayero